



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2013 Y  
SU ACUMULADA 5/2014.

FORMA A-54

PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE  
LA CÁMARA DE SENADORES Y DIVERSOS  
INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
AMBAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con el escrito y anexos de Ricardo Anaya Cortés, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; recibido el veintidós de enero de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **4035**. Conste

México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, de Ricardo Anaya Cortés, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente con la personalidad que ostenta, de conformidad con los preceptos legales que invocó y en términos de la constancia exhibida para tal efecto, rindiendo el informe solicitado a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con relación a la acción de inconstitucionalidad **40/2013**.

Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de dieciséis de diciembre de dos mil trece, al exhibir copias certificadas de los antecedentes

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2013  
Y SU ACUMULADA 5/2014**

legislativos de las normas generales impugnadas en la acción de inconstitucionalidad 40/2013, con las cuales deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 5º, 11, párrafo segundo, 32, en relación con el 59, de la propia Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tienen por designados delegados, así como domicilio de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y por exhibidas las documentales que acompaña.

Con copia del informe presentado córrase traslado a los promoventes de las acciones de inconstitucionalidad acumuladas y al Procurador General de la República, y quedan los autos a la vista de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Procurador General de la República y a los promoventes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB

